



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR N° 153/2013

REF: ACORDADA 7781 – Modifica Acordadas referidas a Préstamos para Vivienda de Magistrados

Montevideo, 29 de octubre de 2013.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7781 referente a la modificación de las Acordadas relacionadas a Préstamos para Vivienda de Magistrados, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7781

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil trece, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge T. Larrieux -Presidente Interino-, Jorge Chediak, Ricardo C. Pérez Manrique y Julio César Chalar, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO:

I) que la Suprema Corte de Justicia por Acordada n° 7148 de fecha 1° de junio de 1992, comunicada por Circular n° 42 de la misma fecha reglamentó el acceso a préstamos de Vivienda para Magistrados de todo el territorio de la República, la que fue parcial y sucesivamente modificada por Acordadas n° 7266 de fecha 8 de setiembre de 1995 comunicada por Circular n° 56 de 14 de setiembre de 1995 y n° 7686 de fecha 9 de junio de 2010 comunicada por Circular n° 61 de 11 de junio de 2010;

II) que ante el planteo de la Asociación de Magistrados del Uruguay, esta Corporación ha accedido a la modificación del Reglamento citado con la finalidad de adecuarlo a los requerimientos de las condiciones crediticias actuales.-

ATENTO:

a lo expuesto:

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Modificar el numeral II) de la Acordada n° 7148 de 1° de junio de 1992 en la redacción dada por la Acordada n° 7686 de fecha 9 de junio de 2010, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"II) CONDICIONES PARA ACCEDER AL PRESTAMO

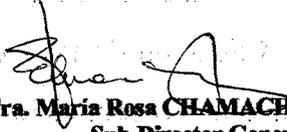
Para acceder al préstamo, el peticionante deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) Ser Magistrado desempeñando funciones al momento de inscribirse y ser adjudicatario del préstamo.-

b) Estar primero en el orden preferencial.-"

2°.- Comuníquese.-"

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Cra. María Rosa CHAMACHOURDJIAN
Sub Director General
Servicios Administrativos